

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA OESTE" EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Pleno del M.I Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, día siete (07) de abril de dos mil veintiséis, se reúnen bajo la Presidencia de D^a Carlota López Esteban, los miembros de la Junta de la Mancomunidad que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria convocada para este día, y cuya convocatoria fue notificada:

Presidenta:

D.^a Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D. Vicente Durán Crego (Ayuntamiento de El Escorial).

D.^a Myriam Contreras Robledo (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial)

D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial)

D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.^a Sandra Baraja Serrano (Ayuntamiento de Valdemaqueda).

D.^a Ana Patricia González Criado (Ayuntamiento de Valdemorillo)

D.^a Rosalía Díez Gutiérrez (Ayuntamiento de Valdemorillo)

D. Marco Sierra García (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D.^a Almudena García Lastra (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

No asisten a la sesión los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

D. Fernando Juanas Cerrada y D.^a M.^a Luz Cortés Díez (Ayuntamiento de Colmenarejo), D.^a María Teresa Bartomeu Hernández, D. Antonio Lobo Bravo, que excusa asistencia y D. Juan Manuel Mateos Encinar (Ayuntamiento de El Escorial), D. Francisco Jaén Conde (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), que excusa asistencia, D. Andrés Samperio Montejano (Ayuntamiento de Navalagamella) y D.^a M.^a José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela), que excusa su asistencia.

Asiste a la sesión el secretario de la Mancomunidad, D. Manuel Paz Taboada, que da fe de los acuerdos tomados.

También están presentes el Interventor de la Mancomunidad, D. Sergio E. Álvarez e García, y el Director de la Mancomunidad D. Javier Berrozpe Martín.

Tras comprobar que asisten once de los diecinueve miembros de la Junta, entre ellos la Sra. Presidenta, número que representa más de un tercio de sus miembros, y que, por tanto, se cuenta con quórum suficiente para que se pueda celebrar la sesión, y que asiste el secretario de la Mancomunidad, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y nueve minutos (09:39 horas).

Abierta la sesión, la Sra. Presidenta da paso a los asuntos incluidos en el Orden del día de la sesión, incluido en la convocatoria, que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.1.- Aprobación del acta de la última sesión, celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2026.

2.2.- Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de la Mancomunidad del año de 2026.

2.3.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028.

2.4.- Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos, MC-2026/04.

2.5.- Aprobación de la liquidación del servicio de Teleasistencia del segundo semestre de 2025.

2.6.- Aprobación de Informe sobre Separación del municipio de Navalagamella de la Mancomunidad.

FASE DE INFORMACIÓN

3.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad.

3.2.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad del año 2025.

3.3.- Dación de cuenta de los créditos puestos a disposición de la Mancomunidad del Programa de Asistencia Material Básica, para los años 2026, 2027 y 2028.

3.4.- Informe sobre la Adenda al Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria de 2026, que se firmará con la Comunidad de Madrid.

3.5.- Dación de cuenta de los Informes de Morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2025.

3.6.- Otros asuntos.

3.7.- Ruegos y preguntas.

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

La Sra. presidenta pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda u observación a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2026, que les ha sido entregada junto con la convocatoria de esta sesión.

Ninguno de los presentes pide la palabra.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día 18 de diciembre de 2026, que se transcribirá al Libro de Actas de la Mancomunidad.

FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2026.

Se da cuenta del expediente que resulta del procedimiento tramitado para modificar la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad.

Consta en el expediente el informe propuesta de resolución emitido por el Director de la Mancomunidad con el conforme de la Sra. Presidenta.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA

La exposición de la propuesta corre a cargo de la Sra. Presidenta y del Director de la Mancomunidad, y se extracta en los términos que siguen:

La Sra. Presidenta menciona el acuerdo tomado por la Junta en la sesión del mes de diciembre y lee la parte dispositiva de la propuesta.

El Director de la Mancomunidad explica que el cambio que se introduce en la relación de puestos consiste en la supresión del puesto de mediador intercultural, y precisa que esta propuesta se relaciona con la modificación de la plantilla, que se trata en otro punto del orden del día de esta sesión. Expone brevemente las razones por las que se modifica la relación de puestos, reflejadas en los informes incorporados al expediente.

Concluida la exposición del Director de la Mancomunidad, la Sra. Presidenta pregunta si alguno de los presentes solicita el uso de la palabra.

No hay peticiones de uso de la palabra para intervenir en este punto, por lo que la Sra. Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN

La propuesta es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, esto es, un total de once (11) votos.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de la Mancomunidad toma el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente tramitado para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Junta de la Mancomunidad aprobó inicialmente la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025. Dicha aprobación fue elevada a definitiva y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 5, de fecha 7 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Conforme a lo recogido en la memoria que consta en el expediente, se propone la eliminación del puesto de trabajo denominado mediador/a intercultural, de la relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

TERCERO.- No se ha dado traslado de la propuesta a la representación de los trabajadores por razón de no disponer la Mancomunidad en la actualidad de dicha representación.

CUARTO.- Se han emitido informes de la Secretaría y de la Intervención de la Mancomunidad

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 126.4 del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, establece que “las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionan con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la ley 7/0985, de 2 de abril”.

SEGUNDO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “las corporaciones locales formarán la

relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre la función pública”.

TERCERO.- Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales han de confeccionarse las relaciones de los puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. El modelo para la relación de puestos de trabajo y las normas para su elaboración están recogidas en las Orden de 6 de febrero de 1989 del Ministerio de relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

CUARTO.- El artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público determina que “las administraciones públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a los que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

QUINTO.- Tal como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, las Relaciones de Puestos de Trabajo son actos generales a las que ha de aplicarse el régimen propio de los actos administrativos.

SEXTO.- Conforme con su naturaleza de acto administrativo, la modificación de la relación de puestos de trabajo será efectiva desde el momento en que se tome el acuerdo.

En este caso, la modificación de la relación va asociada a la de la plantilla de personal, y esta requiere de una aprobación inicial, seguida de una información pública, tras la que se aprobará de forma definitiva, sea porque no se presentaron alegaciones durante el trámite, sea porque se resuelven en un acuerdo específico.

El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

(...)

Por ello, y como establece el informe de la Secretaría, la eficacia del acuerdo de aprobación de la modificación de la relación de puestos quedará demorada hasta que la modificación de la plantilla se apruebe de forma definitiva.

SÉPTIMO.- Corresponde a la Junta de la Mancomunidad la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad, de conformidad con lo señalado en los Estatutos de la Mancomunidad en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- La modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, y será remitida, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma.

A la vista de todo lo expuesto, procedería la modificación de la relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad para la supresión del puesto de mediador/a intercultural; todo ello en los términos que figuran en la memoria redactada al efecto.

En consecuencia, y en ejercicio de la competencia atribuida por las normas, la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales, Sierra Oeste, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos reflejados en el anexo a este acuerdo, del que forma parte.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, la eficacia de este acuerdo queda demorada hasta la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal con la amortización de la plaza adscrita al puesto de Mediador/a Intercultural. Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal, adquirirá eficacia la modificación de la relación de puestos de trabajo, procediéndose a su publicación en los términos establecidos en los siguientes apartados.

SEGUNDO.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad.

TERCERO.- Se remitirá un certificado de este acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Este acto administrativo pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se recurre. El plazo para interponer dicho recurso es de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de este acto (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de un previo recurso de reposición) se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de la ciudad de Madrid. El plazo para presentar dicho recurso es de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Anexo

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	SUELDO/OTRAS REMUNERACIONES	COMPLEMENTO DE TRANSPORTE	T
SERVICIOS GENERALES							
1	Jefe del servicio jurídico-administrativo y económico	1	26	18.234,72	18.358,98		FU
2	Administrativa	1			28.947,80	393,96	LF
3	Aux. administrativo	1		3.785,60	25.162,34	393,96	LF
SERVICIOS ECONÓMICOS							
4	Aux. administrativo	1		3.785,60	25.162,34	393,96	LF
SERVICIOS SOCIALES							
5	Director	1		10.287,06	38.140,06	393,96	LF
6	Coordinadora	1		4.230,24	34.258,70	393,96	LF
7	Psicólogo	2			38.140,42	393,96	LF
8	Psicólogo	1			38.140,06	393,96	LF
9	Psicólogo	1			38.140,06	393,96	LF
10	Educador de familia	2			34.258,70	393,96	LF
11	Abogada	1			38.140,06	393,96	LF
12	Trabajadora social	13			34.258,70	393,96	LF
14	Trabajadora social	1			34.258,70	393,96	LF
15	Trabajadora social	1			34.258,70	393,96	LF
16	Aux. administrativo	6			25.162,34	393,96	LF
OTROS							
Secretario		1			14.012,88		FU
Interventor		1			14.012,88		FU
Tesorera		1			11.675,02		FU

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	T P	FP	ADSCRIPCIÓN			OBSERVACIONES
SERVICIOS GENERALES				CM	ADM	GR	CUERPO/ ESCALA	

1	Jefe del servicio jurídico-administrativo y económico	1	S	CM	A4	A1	AG	
2	Administrativa	1	N	CM	A4	C1		
3	Aux. administrativo	1	S	CM	A4	C2		
SERVICIOS ECONÓMICOS								
4	Administrativa	1	S	CM	A4	C2		
SERVICIOS SOCIALES								
5	Director	1	S	CM	A4	A1		
6	Coordinadora	1	S	CM	A4	A2		
7	Psicólogo	2	N	CM	A4	A1		
8	Psicólogo	1	N	CM	A4	A1		PUNTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
9	Psicólogo	1	S	CM	A4	A1		PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA
10	Educador de familia	2	N	CM	A4	A2		
11	Abogada	1	S	CM	A4	A1		PUNTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
12	Trabajadora social	13	N	CM	A4	A2		
14	Trabajadora social	1	N	CM	A4	A2		PUNTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
15	Trabajadora social	1	S	CM	A4	A2		PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO
16	Aux. administrativo	6	N	CM	A4	C2		
OTROS								
Secretario		1	S	CM	A2	A1	F.A.L.H. NAC.	Ejercicio de las funciones en régimen de acumulación. Resolución de la Comunidad de Madrid de 15/03/2017

Interventor	1	S	CM	A2	A1	F.A.L.H. NAC.	Ejercicio de las funciones en régimen de acumulación. Resolución de la Comunidad de Madrid de 24/03/2017
Tesorera	1	S	CM	A2	A1	F.A.L.H. NAC.	Ejercicio de las funciones en régimen de acumulación. Resolución de la Comunidad de Madrid de 15/03/2017

NOTA: En relación a los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, secretario/a, interventor/a y tesorero/a, se hace constar que la Mancomunidad está exenta de la obligación de mantener dichos puestos, en virtud de resolución dictada por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de julio de 2016.

T: TIPO

GR: ADSCRIPCIÓN A GRUPOS

FU: Funcionario

A1/Licenciatura o Grado universitario

LF: Laboral fijo

A2/ Diplomatura o Grado universitario

LT: Laboral temporal jornada completa

B/ FP Grado superior

FD: Fijo discontinuo

C1/ Bachiller superior o FP Grado medio

LTP: Laboral temporal a tiempo parcial

C2/ ESO, Graduado escolar, FP1 o equivalente

TP: TIPO DE PUESTO

ADM: ADSCRIPCIÓN A ADM. PÚBLICAS

S: Singularizado

A1: Administración del Estado y de CC.AA

N: No Singularizado

A2: Administración del Estado y Local.

A3: Administración del Estado, de CC.AA. y

A4: Administración Local.

CUERPO/ESCALA:

F.A.L. con H. NAC.

FP: FORMA DE PROVISIÓN

AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL

LD: Libre designación

AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

CM: Concurso

E: Eventual

2.2.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2026.

Se da cuenta del expediente que resulta del procedimiento tramitado para modificar la plantilla de personal, en el que consta en informe del Interventor y la propuesta de Resolución que presenta la Presidencia.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Presidenta expone de forma resumida el contenido de la propuesta, indicando las modificaciones que se proponen en la plantilla de personal.

No hay peticiones de uso de la palabra para intervenir en este punto, por lo que la Sra. Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN

La propuesta es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, esto es, un total de once (11) votos.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de la Mancomunidad toma el siguiente acuerdo:

Consta en el expediente informe de la dirección de la Mancomunidad por el que propone la amortización de la plaza de mediador/a intercultural de la plantilla.

Consta en el expediente, así mismo, informe de intervención (nº 2026020) en el que se concluye que la amortización de la plaza de mediador/a intercultural, incluida en la Plantilla de Personal de la Mancomunidad para 2026, se ajusta a las prescripciones contenidas en la normativa vigente; y que existe crédito presupuestario para hacer efectiva la correspondiente indemnización.

La modificación de la Plantilla la Plantilla ha de ser aprobada por la Junta de la Mancomunidad, tal como establecen los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026, por la que se amortiza la plaza de Mediador/a Intercultural, quedando la plantilla integrada por las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

N ° de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
6	Auxiliar administrativo/a	C2	Centro de Servicios Sociales	4 plazas fijas 2 plazas vacantes
1	Auxiliar administrativo/a	C2	Intervención/Servicios económicos	1 plaza fija
1	Auxiliar administrativo/a		Administración General/Intervención	1 plaza fija
1	Administrativo/a	C1	Administración General/Personal/Intervención	1 plaza fija
13	Trabajador/a Social	A2	Centro de Servicios Sociales	10 plazas fijas 3 plazas vacantes
2	Educador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	2 plazas fijas
2	Psicólogo/a	A1	Centro de Servicios Sociales	2 plazas fijas
1	Abogada	A1	PMORVG/ Programa para la protección integral de la Infancia y la adolescencia contra la violencia	1 plaza fija
1	Psicóloga	A1	PMORVG	1 plaza fija
1	Trabajadora Social	A2	PMORVG	1 plaza fija
1	Trabajador/a Social	A2	Programa de Prevención del suicidio	Vacante.

1	Psicólogo	A1	Programa para la protección integral de la infancia y la adolescencia contra la violencia	Vacante.
1	Coordinador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	1 plaza fija
1	Director/a	A1	Mancomunidad/ Centro de Servicios Sociales	1 plaza fija

PERSONAL FUNCIONARIO:

N ° de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
1	Secretario	A1	Mancomunidad/ Secretaría	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 25/02/2026
1	Interventor	A1	Mancomunidad/ Intervención	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017
1	Tesorera	A1	Mancomunidad/ Tesorería	Funcionaria integrada, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017
1	Técnico de Administración General	A1	Administración General	Vacante

2º.- Abrir un período de información pública de quince días mediante la inserción de un edicto en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta.

3º.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de Personal si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones; disponiendo la Junta, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- Señalar que, contra el acuerdo de aprobación inicial, por tener la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y que contra la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.”

2.3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del expediente que resulta del procedimiento tramitado para aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, en el que consta la propuesta de Resolución que presenta la Presidencia.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Presidenta expone brevemente el contenido de la propuesta, señalando que se trata del plan estratégico de subvenciones, en cumplimiento de lo que establece la Ley de Subvenciones.

No hay peticiones de uso de la palabra para intervenir en este punto, por lo que la Sra. Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN

La votación de la propuesta tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (09) que corresponden a la Presidenta, D.^a Carlota López Esteban, y a los vocales D. Vicente Durán Crego; D.^a Myriam Contreras Robledo; D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo; D.^a Sandra Baraja Serrano; D.^a Ana Patricia González Criado; D.^a Rosalía Díez Gutiérrez; D.^a Almudena García Lastra; y D. Rafael Herranz Ventura.

Votos en contra: Dos (02), que corresponden a los vocales D. Marco Sierra García y D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, la Junta de la Mancomunidad toma el siguiente acuerdo:

“1º.- ANTECEDENTES.

1.1.- Por Resolución de la Presidencia de 23 de marzo de 2026 se acordó el inicio del expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de este Mancomunidad.

1.2.- Por la Dirección de la Mancomunidad ha sido elaborada la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, para el periodo 2023-2025.

1.3.- El Plan que se propone para su aprobación ha sido informado por la Intervención (Informe 2026022).

2º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

2.1.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

2.2.- El artículo 12 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, determina el contenido mínimo de los planes.

2.3.- El artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confieren a la Presidencia la competencia para la aprobación de estos planes estratégicos, instrumentos que se incardinan dentro de la dirección de la gestión económica de la Mancomunidad, al no suponer gasto alguno hasta que la Junta Plenaria no apruebe las consignaciones presupuestarias anuales destinadas a estos fines y la Presidencia no acuerde las oportunas convocatorias.

Por todo lo expuesto, analizada la propuesta de Plan que obra en el expediente, se propone a la Junta de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, en los términos que figuran en el anexo 1
- 2.- Publicar el citado Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Entidad.

Anexo 1

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

PREÁMBULO

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión pública que aporta transparencia sobre el adecuado uso de los recursos públicos. En ese sentido, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que todas las Administraciones Públicas que pretendan conceder subvenciones deberán aprobar el correspondiente Plan Estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En la actualidad, las subvenciones son un medio privilegiado de fomentar el nacimiento, desarrollo, conservación y fortalecimiento de aquellos aspectos considerados relevantes en la vida de la población. Se trata de una forma de colaboración entre el sector público y el privado que permite aunar esfuerzos para conseguir objetivos comunes y compartidos.

Una mayor información pública sobre las subvenciones favorece la eliminación de distorsiones e interferencias entre el sector público y el privado, así como facilita la complementariedad y coherencia de las líneas de subvenciones convocadas por las diversas Administraciones, racionalizando el uso de los fondos públicos.

En este sentido, la legislación incide en la necesidad de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia de los recursos consumidos en subvenciones públicas, configurando los Planes Estratégicos como una herramienta para evaluar el impacto de los medios empleados sobre los objetivos perseguidos, la relación entre el número potencial de beneficiarios y el número efectivo de los mismos, o la relación coste-beneficio de los recursos invertidos.

Los planes estratégicos tienen mero carácter programático y su aprobación es un requisito esencial y previo a la convocatoria de cualquier subvención, en el que han de concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dada la actividad en este ámbito de LA Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste y con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos públicos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

PRINCIPIOS GENERALES.

1.1 La concesión de subvenciones por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste durante los años 2026 a 2028 se ajustará a lo previsto en la normativa de subvenciones y al presente Plan. Sin perjuicio de que el Plan podrá

ser modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se observen.

En el supuesto de que concluido 2028 no se hubiera aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado para los próximos tres años.

1.2 La concesión de subvenciones requerirá la previa inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las bases de su concesión, convocatorias y convenios correspondientes.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.3 Los principios generales de este plan, que regirán la gestión de la Mancomunidad en materia de subvenciones, son:

- a) Publicidad, transparencia y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos; sin perjuicio de la posible concesión directa, que deberá contar con la debida consignación presupuestaria.
- b) Concesión conforme a los criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados.
- d) Eficiencia en la asignación de recursos públicos.
- e) Control de la adecuación de los fines y prácticas de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las prestaciones subvencionadas.

1.4 La Mancomunidad concederá subvenciones a favor de personas o entidades con la finalidad de fomentar la consecución de fines públicos de su competencia.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios. Por lo que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

1.5 La Mancomunidad establecerá anualmente subvenciones para el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos, en materia de Servicios Sociales, de Violencia de Género y de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

2.1 Con carácter general, el otorgamiento de subvenciones se producirá en régimen de concurrencia competitiva. En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia, o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento distinto podrá utilizarse el más adecuado siempre dentro del marco establecido por la legislación vigente.

2.2 Aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Mancomunidad podrán articularse mediante convenio con la entidad subvencionada, siempre y cuando en el presupuesto consten explícitamente el beneficiario y la correspondiente dotación presupuestaria.

3. PREMIOS.

La Mancomunidad, con independencia de las líneas de actuación enumeradas, podrá convocar concursos y premios de carácter literario, artístico, estético, o de cualquier otra naturaleza.

4. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

4.1 Los servicios técnicos de la Mancomunidad procederá a remitir a los órganos de gobierno, una vez finalizados los plazos de justificación, la correspondiente Memoria de Evaluación.

La Memoria de Evaluación deberá contener como mínimo:

- 1) Grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea de actuación.
- 2) Impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido influir.
- 3) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- 4) Conclusiones o valoración global.
- 5) Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2 El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal. Dicha intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

4.3 La Presidencia de la Mancomunidad efectuará el control del cumplimiento del presente Plan Estratégico durante su vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Presidencia presentará ante la Junta de la Mancomunidad, una Memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia de los fondos concedidos en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y las correspondientes conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y APOYO A LA FAMILIA.

1.1 Ayudas económicas de Emergencia Social. Las ayudas o prestaciones económicas de emergencia social son entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias. Se aplican en situaciones de grave necesidad socioeconómica individual o familiar y su concesión está siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Objetivos: Facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar mínimos de subsistencia Ayuda directa a personas y familias económicamente desfavorecidas.

Efectos pretendidos: Facilitar la integración social y paliar o prevenir situaciones de riesgo o de exclusión social, a personas y familias residentes en los municipios integrados en la Mancomunidad.

Costes previstos: 160.000,00 € anuales.

Financiación: Estas ayudas está cofinanciadas por la Comunidad de Madrid, 50 % a cargo de la Comunidad de Madrid y 50% a cargo de los ayuntamientos de la Mancomunidad, en el marco del Convenio que se firma anualmente para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por las entidades locales.

Regulación: Estas ayudas están reguladas por la Ordenanza vigente de Ayudas de Emergencia Social (publicadas en el BOCM número 159, de fecha 16 de julio de 2023).

1.2 Ayudas para la Protección de la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Estas ayudas son entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a familias con menores a cargo. Se aplican en situaciones de grave necesidad socioeconómica individual o familiar y su concesión está siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Existen dos modalidades: modalidad 1, de carácter general, y modalidad 2, específica para periodos de vacaciones escolares.

Objetivos: Modalidad 1, Facilitar la integración social de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar mínimos de subsistencia. Modalidad 2, Garantizar la alimentación infantil y el acceso a las actividades socioeducativas y de ocio, en periodo de vacaciones escolares

Efectos pretendidos: Prevenir o paliar situaciones de riesgo o de exclusión social que afectan a los menores.

Costes previstos: Modalidad 1, 55.000.00 € anuales. Modalidad 2, 33.359,12 € anuales.

Financiación: Estas ayudas están financiadas por la Comunidad de Madrid, en el marco del Convenio que se firma anualmente para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por las entidades locales, en su anexo V (Programas de Apoyo a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil).

Regulación: Estas ayudas están reguladas por la Ordenanza vigente de Ayudas de Emergencia Social (publicadas en el BOCM número 159, de fecha 16 de julio de 2023).

1.3 Ayudas dirigidas mujeres víctimas de Violencia de Género. Estas ayudas son entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a mujeres con expediente abierto en el Punto Municipal del Observatorio regional para la Violencia de Género (PMORVG). Se aplican en situaciones de necesidad socioeconómica individual o familiar y su concesión está siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Objetivos: Garantizar mínimos de subsistencia y facilitar los procesos de promoción e integración social.

Efectos pretendidos: Paliar o prevenir situaciones de exclusión social derivadas de haber sufrido violencia de género.

Costes previstos: 35.000,00 € anuales.

Financiación: Estas ayudas están financiadas por la Comunidad de Madrid, en el marco del Convenio que se firma anualmente para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género.

Regulación: Estas ayudas están reguladas por las Bases aprobadas por la Junta de la Mancomunidad de fecha 20 de mayo de 2020, publicadas en la BDNS con el número 519430 y en extracto, en el BOCM número 207 de fecha 26 de agosto de 2020.“

2.4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MC-2026/04.

Se da cuenta del expediente que resulta del procedimiento tramitado para aprobar inicialmente la modificación de créditos número MC-2026/04, de concesión de créditos

extraordinarios y suplementarios financiado con parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales, en el que consta la propuesta de Resolución que presenta la Presidencia.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Presidenta refiere brevemente la propuesta.

El Director de la Mancomunidad expone el contenido de la modificación que se propone aprobar.

INTERVENCIONES

Tras la exposición de la propuesta se abre un debate cuyo contenido dejo extractado en los términos que siguen:

La Sra. Cebrián Miguel-Romero comenta que la aportación de los municipios se incrementó en 2026.

La Sra. Presidenta responde que se subió menos, y precisa que el presupuesto se aprobó contando con la incorporación de los remanentes, pues en otro caso la subida hubiera sido mayor; añade que espera que las cuotas se reduzcan para 2027.

VOTACIÓN

La propuesta es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, esto es, un total de once (11) votos.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de la Mancomunidad toma el siguiente acuerdo:

“Se está tramitando por la Dirección un expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios financiado con parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

1.- ANTECEDENTES.

1º.- La liquidación del Presupuesto de 2025 ha puesto de manifiesto un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 578.710,56 €, tal como se indicó en el informe nº 2026011 de la Intervención; que fue aprobada por Resolución de esta Presidencia de 25 de febrero de 2026.

2º.- Este remanente puede ser destinado, según Propuesta de la Dirección, a financiar una serie de créditos extraordinarios y suplementarios urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y que no cuentan con crédito en el Presupuesto de la Mancomunidad, o resulta insuficiente o no ampliable el consignado, por importe de 208.985,61 €.

3º.- Para dar cobertura a los citados gastos es necesario efectuar la modificación presupuestaria contenida en el informe nº 2026018 de la Intervención que obra en el expediente.

2. NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERA.- El artículo 32 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que el superávit presupuestario determinado de acuerdo con las normas del SEC o, si

fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, se destinará a reducir el endeudamiento neto.

En este apartado ha de indicarse que la Mancomunidad no tiene contratada ninguna operación de endeudamiento.

El remanente de tesorería para gastos generales, en la parte que excede del superávit calculado en términos de estabilidad presupuestaria, puede ser destinado a financiar créditos extraordinarios y suplementarios que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Mancomunidad crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado. Si, como consecuencia de la utilización de este remanente líquido para gastos generales, la Corporación incumple la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, estará obligada a aprobar un plan económico-financiero, tal como establece el artículo 21 de la L.O. 2/2012.

Según el Ministerio de Hacienda, las reglas fiscales (estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera) se han reactivado en 2025, siendo los objetivos fijados por el Gobierno los siguientes:

	Magnitud	2024
Estabilidad presupuestaria	% PIB	0,0
Deuda pública	% PIB	1,4
Regla de gasto	Tasa de variación anual (%)	3,2

Sin embargo, este plan económico-financiero es un plan de contenido mínimo, que se limitará a indicar que la inestabilidad o el incremento de la regla del gasto están originados por la utilización del remanente de tesorería de 2025; y que no es necesario adoptar ninguna medida adicional para lograr el equilibrio de la financiación del Ayuntamiento, al encontrarse en situación de estabilidad y dentro de los límites de la regla de gasto.

En este sentido, la IGAE, en respuesta a unas consultas formuladas por el COSITAL el 17/05/2013 con respecto a una situación idéntica, como es la utilización del superávit, declara que *“la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”*.

SEGUNDA.- El artículo 177 del TRLRHL, dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”; añadiendo que “el expediente, que habrá

de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos”; y que “serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”

Añade dicho precepto que “Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

TERCERA.- La Base de Ejecución nº 7 del vigente Presupuesto de la Corporación, precisa que el expediente de modificación ha de contener la petición del responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos y acuerdo de incoación de la Presidencia de la Mancomunidad.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2026/04, mediante la concesión de créditos suplementarios, en la forma que se indica:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS

Programa	Económica	Denominación	Créditos actuales	Créditos extraordinarios o suplementarios	Créditos finales
2310	13100	Asistencia social primaria. Retribuciones Personal temporal	0,00	18.000,00	18.000,00
2310	16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social.	386.910,51	6.000,30	392.910,81
2310	22114	Asistencia social primaria. Suministro de aplicaciones y licencias informáticas.	47.502,44	4.935,02	52.437,46
2310	22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00	15.000,00	21.000,00
2310	22711	Asistencia social primaria. Servicio de ayuda a domicilio.	124.750,00	20.000,00	144.750,00
2310	22718	Asistencia social primaria. Programas violencia de género.	24.797,62	28.584,00	53.381,62
2310	22795	Asistencia social primaria. Programas de atención a la infancia.	326.395,53	19.535,13	345.930,66
2310	22797	Asistencia social primaria. Prevención, inserción y promoción social.	115.931,17	61.931,16	177.862,33
2310	48000	Asistencia social primaria. Ayudas de emergencia social.	248.866,23	30.000,00	278.866,23
2310	62500	Asistencia social primaria. Mobiliario.	5.000,00	5.000,00	10.000,00
Sumas...			1.286.153,50	208.985,61	1.495.139,11

TOTAL AUMENTO DE GASTOS: 208.985.61 €.

Dichos gastos serán financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, tal como se indica:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsión Actual	Aumento	Previsión Definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.524,33	208.985,61	226.509,94

TOTAL AUMENTO DE INGRESOS: 208.985,61 €.

Dichos gastos serán financiados con parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, tal como se indica:

Aplicación Pptaria.	Descripción	Previsión Actual	Aumento	Previsión Definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.524,33	208.985,61	226.509,94

TOTAL AUMENTO DE INGRESOS: 208.985,61 €.

Con ello, la operación resultaría nivelada y sin déficit inicial.

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente durante quince días a efectos de reclamaciones, con la indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se formula reclamación alguna.”

2.5.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025.

Se da cuenta del expediente que resulta del procedimiento tramitado para liquidar el segundo semestre de 2025 del servicio de teleasistencia, que incluye la propuesta de la Presidencia para aprobar la liquidación.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Presidenta expone brevemente el contenido de la propuesta.

No hay peticiones de uso de la palabra para intervenir en este punto, por lo que la Sra. Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN

La propuesta es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, esto es, un total de once (11) votos.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de la Mancomunidad toma el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente el informe emitido por la coordinadora de la Mancomunidad el gasto realizado en el segundo semestre de 2025 en concepto de servicio de teleasistencia y los importes a liquidar a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, una vez descontadas las aportaciones los usuarios al servicio.

El número de terminales/mes que han estado en alta en el segundo semestre de 2025 en los distintos municipios ha sido el siguiente:

MUNICIPIO	TERMINALES/MES	PROMEDIO MENSUAL
COLMENAREJO	155	26
EL ESCORIAL	654	109
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	62	10
NAVALAGAMELLA	44	7
ROBLEDO DE CHAVELA	119	20
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	607	101

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	64	11
VALDEMAQUEDA	39	7
VALDEMORILLO	342	57
ZARZALEJO	111	19
TOTAL	2197	366

2.- Durante el segundo semestre de 2025 el servicio ha sido gestionado por CLECE SA, el precio del terminal/mes contratado es de 13,88 euros.

3.- En el presupuesto aprobado por la Mancomunidad para 2025 estaba previsto que la financiación del servicio de Teleasistencia se cubriera al 100 % por las aportaciones de los ayuntamientos y los ingresos provenientes de las tasas a abonar por los usuarios, en aplicación de la ordenanza fiscal del servicio de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 170, de 19 de julio de 2019

Una vez descontadas las aportaciones de los usuarios al coste del servicio, el importe a liquidar a los ayuntamientos es el que aparece en la siguiente tabla:

COLMENAREJO	1.512,37 €
EL ESCORIAL	8.552,71 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	688,79 €
NAVALAGAMELLA	495,75 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.366,04 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	6.510,33 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	805,41 €
VALDEMAQUEDA	432,77 €
VALDEMORILLO	3.923,72 €
ZARZALEJO	1.165,71 €
TOTAL	25.453,60 €

Se hace constar que el ayuntamiento de El Escorial asume el importe de la tasa a abonar por los usuarios y en este municipio todos los beneficiarios del servicio no abonan tasa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En la memoria del Presupuesto de la Mancomunidad de 2025 se recoge que los ingresos correspondiente a la aplicación presupuestaria 462 15 corresponden a las aportaciones por el servicio de Teleasistencia, que se liquidarán semestralmente a los ayuntamientos en función de número de terminales operativas que haya habido en cada municipio, una vez descontadas las aportaciones de los usuarios conforme a lo establecido en la ordenanza vigente que regula la tasa por la prestación del servicio de Teleasistencia en la Mancomunidad.

2.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que “las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros”, y el apartado b) del mismo artículo se incluye entre las mismas “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación

de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”.

En base a lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar las aportaciones de los ayuntamientos de la Mancomunidad para la financiación del Programa de Teleasistencia, correspondientes al segundo semestre de 2025, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
COLMENAREJO	1.512,37 €
EL ESCORIAL	8.552,71 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	688,79 €
NAVALAGAMELLA	495,75 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.366,04 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	6.510,33 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	805,41 €
VALDEMAQUEDA	432,77 €
VALDEMORILLO	3.923,72 €
ZARZALEJO	1.165,71 €
TOTAL	25.453,60 €

Segundo.- Notificar la liquidación del servicio de teleasistencia del segundo semestre de 2025 a los ayuntamientos interesados. “

2.6.- APROBACIÓN DE INFORME SOBRE SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALAGAMELLA DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del expediente que resulta del procedimiento derivado de la pretensión del Ayuntamiento de Navalagamella de separarse de la Mancomunidad, que incluye la propuesta de la Presidenta de la Mancomunidad para aprobar el siguiente informe:

“En relación con el procedimiento que se tramita para la separación del Ayuntamiento de Navalagamella de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, propongo a la Junta de la Mancomunidad que acuerde la emisión de informe en los siguientes términos:

“La Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste está constituida por los municipios de Colmenarejo, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo y Zarzalejo, y se rige por unos Estatutos cuyo texto vigente es el refundido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 34, del día 10 de febrero de 2016.

Dispone el artículo 21 los citados Estatutos:

“1. Cualquiera de los Ayuntamientos miembros podrá separarse voluntariamente de la Mancomunidad, previa liquidación de las deudas pendientes, siempre y cuando haya transcurrido un período mínimo de un año de pertenencia a la Mancomunidad y se tramite el correspondiente expediente”.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

1) Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se solicite la separación y se exponga al público dicho acuerdo, por plazo mínimo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos miembros y en el de la Mancomunidad.

2) Informe de la Junta de la Mancomunidad. Este informe no es vinculante, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 1960/1986, Reglamento de Población y Demarcaciones Territoriales.

3) Informe preceptivo de la Comunidad de Madrid. Este informe no será vinculante.

4) Acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

5) La Junta de la Mancomunidad quedará enterada, en su caso, de la separación aprobada, sin perjuicio de la liquidación económica que proceda por aplicación del artículo 22.”

El Ayuntamiento de Navalagamella acordó separarse de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, momento en el que no cumplía con el requisito de estar al corriente de pago de sus deudas con la Mancomunidad, por lo que no se emitió el informe preceptivo y se continuaron prestando los servicios correspondientes a los vecinos del citado municipio y girando las correspondientes aportaciones al Ayuntamiento citado.

En octubre de 2025 se llegó a un acuerdo entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento sobre los términos para saldar la deuda por las aportaciones correspondientes a varios años que mantenía el Ayuntamiento de Navalagamella con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, y sobre las actuaciones a llevar a cabo para que la separación del Ayuntamiento de la Mancomunidad se produjera de forma coordinada, de forma que los vecinos del municipio no se vieran perjudicados en la prestación de los servicios sociales.

Según el acuerdo alcanzado, la deuda pendiente debía pagarse antes del 31 de enero de 2026 y a partir de ahí tramitarse el procedimiento correspondiente, comprometiéndose la Mancomunidad a emitir el informe preceptivo al que se refiere el número 2.2) del artículo antes transcrito de los Estatutos; todo ello con la previsión de que la separación se produciría con efectos del 1 de mayo de 2026.

Efectuado el pago de la deuda pendiente por parte del Ayuntamiento, se ha sometido a información pública el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalagamella por el que se acordaba inicialmente la separación de dicho Ayuntamiento de la Mancomunidad, y procede ahora que esta emita el informe al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

El objeto de la Mancomunidad es la prestación de los servicios sociales a los municipios que la integran, servicios que se prestan con la colaboración y cofinanciación de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el correspondiente convenio.

Según manifestaciones del Ayuntamiento de Navalagamella, una vez que la complete la separación de este municipio de la Mancomunidad, aquel se integrará en la Mancomunidad de Los Pinares, a través de la cual se prestarán los servicios sociales a la población de Navalagamella. Esta opción parece adecuada, según se ha hecho saber a esta Mancomunidad, a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Comunidad de Madrid y a la presidenta de la Mancomunidad Los Pinares.

Pese a la inicial previsión de que el Ayuntamiento de Navalagamella se separara de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste con efectos de 1 de mayo de 2026, tal previsión resulta imposible de cumplir salvo que se perjudique la correcta prestación de los servicios sociales a sus vecinos ya que la integración en la Mancomunidad de Los Pinares exige la tramitación del correspondiente procedimiento durante el cual, si se hubiere consumado la separación del municipio de Navalagamella de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, esta no podría prestar servicios a la población de Navalagamella pues solo puede hacerlo a la población de los municipios que la integran.

Ante esta situación, se optado por actuar del siguiente modo:

- a) El Ayuntamiento de Navalagamella acordará la separación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, pero aplazará la eficacia de dicho acuerdo al 1 de enero de 2027 y condicionada a que en dicha fecha el Ayuntamiento no tenga pendiente de pago a la Mancomunidad cantidad alguna por las aportaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio de 2026.
- b) El Ayuntamiento de Navalagamella solicitará a la Mancomunidad de Los Pinares su incorporación a la misma con efectos del 1 de enero de 2027, y esta tramitará el oportuno procedimiento para que tal pueda producirse.
- c) La Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Comunidad de Madrid tramitará el convenio de colaboración con la Mancomunidad Los Pinares para el año 2027 con la previsión de que el Ayuntamiento de Navalagamella estará integrado en la misma y los servicios sociales a su población se prestarán por esta Mancomunidad

El alcalde de Navalagamella con fecha 30 de marzo de 2026 ha remitido escrito a esta Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste en el que manifiesta:

“A la vista de las manifestaciones del Director General de Servicios Sociales e Integración de la Comunidad de Madrid sobre que los servicios sociales en Navalagamella han de ser prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste durante todo el año de 2026, y como quiera que esta no puede prestar servicios sino a la población de los municipios que la integran, este Ayuntamiento:

PRIMERO. Manifiesta y se compromete a que el acuerdo que adopte de separación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste incorporará la siguiente cláusula: “La eficacia de este acuerdo queda demorada al 1 de enero de 2027 y se establece como condición para la misma que no exista en dicho momento cantidad alguna pendiente de pago a la Mancomunidad por cualquier concepto”.

SEGUNDO. Solicita a la Mancomunidad la emisión del informe requerido para su separación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

TERCERO. Se compromete a realizar el pago de las aportaciones que le corresponden hasta el 30 de abril de 2026 antes del 7 de marzo de 2026, con el siguiente alcance:

- i. Aportaciones ordinarias del 1 enero al 30 de abril de 2026: 11.634,65€
- ii. Aportaciones correspondientes a la liquidación de la Teleasistencia del primer semestre de 2025: 736,95€

CUARTO. Se compromete a abonar las cuotas y cualquier aportación que le corresponda como miembro de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste durante el año 2026 en los plazos acordados por la Mancomunidad y, en todo caso, antes del 20 de diciembre de 2026.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 d) de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, “Corresponden a la Junta de la Mancomunidad, además de las atribuciones asignadas al Pleno de los Ayuntamientos, de conformidad con la legislación de régimen local, las siguientes:.. d) Informar el acuerdo inicial de separación de algunos de sus miembros. ...”

La disposición adicional primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste que lleva por rúbrica “Adhesión y separación de la Mancomunidad” dispone: “1. La adhesión y separación de municipios, tramitadas en la forma establecida, implicará una modificación automática de los Estatutos, que afectará, en el sentido que corresponda a los artículos 1 y 6 de estos Estatutos.

Según el artículo 47.2.g) de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación los acuerdos de “Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”. Por ello, toda vez que el presente informe se emite en el seno del procedimiento que se tramita para la separación de un municipio miembro de esta Mancomunidad y que tal separación comporta una modificación de la misma y de sus Estatutos”, su emisión debe acordarse con el voto favorable de la citada mayoría.

A la vista de todo lo expuesto y resultando:

- a) Que la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste es una entidad local de carácter asociativo voluntario de la que forma parte el municipio de Navalagamella desde hace más de un año.
- b) Que el Ayuntamiento de Navalagamella ha acordado inicialmente su separación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste y está tramitando para ello el correspondiente procedimiento de acuerdo con sus Estatutos.
- c) Que no existe hasta la fecha de este acuerdo deuda pendiente de pago del Ayuntamiento de Navalagamella a la Mancomunidad.
- d) Que el Ayuntamiento de Navalagamella se ha comprometido a abonar las cuotas y cualquier aportación que le corresponda como miembro de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste durante el año 2026 en los plazos acordados por la Mancomunidad y, en todo caso, antes del 20 de diciembre de 2026; compromiso que se garantiza mediante la sujeción de la eficacia del acuerdo de definitivo de separación del municipio de esta Mancomunidad al cumplimiento de su contenido.

Se acuerda informar favorablemente la separación del Ayuntamiento de Navalagamella de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, siempre que la eficacia del acuerdo definitivo de la separación que adopte el Ayuntamiento de Navalagamella quede aplazada al 1 de enero de 2027 y condicionada a que en dicha fecha el Ayuntamiento no

tenga pendiente de pago a la Mancomunidad cantidad alguna por las aportaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio de 2026 o cualquier otro concepto.”

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Director informa de que el Ayuntamiento de Navalagamella no ha realizado el ingreso comprometido, mencionado en el informe, y que condiciona la aprobación de este.

La Sra. Presidenta propone dejar este asunto sobre la mesa, a la espera de que se realice el ingreso, para poder llevar la aprobación del informe a la próxima sesión de la Junta. A continuación, refiere brevemente la situación del proceso de separación del municipio de Navalagamella: expone que hubo reuniones con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento, y que se remitió el anuncio de separación a los municipios que forman la Mancomunidad; añade que se ha acordado un calendario para que el Ayuntamiento de Navalagamella abone las cantidades que adeuda a la Mancomunidad.

Expone a continuación los trámites que se deben seguir para que la separación sea efectiva: Indica que la fecha inicial, que era el 1 de mayo, se ha pospuesto para el 31 de diciembre de este año, para que pueda concluir el procedimiento de separación del municipio de Navalagamella de la Mancomunidad y para que se puedan seguir prestando servicios, ya que las opciones que se barajaron para seguir con la prestación tras el 30 de abril quedaron descartadas. Precisa que si antes de final del año se ha completado el procedimiento, se liquidarán las cantidades pendientes y la separación será efectiva. Añade que a día de la fecha el municipio de Navalagamella adeuda cantidades del año 2026.

El Sr. Director añade que se podrá convocar una sesión extraordinaria de la Junta para aprobar el informe.

INTERVENCIONES

Pide la palabra D. Rafael Herranz, que augura que el municipio de Navalagamella no se integrará en la Mancomunidad de Los Pinares.

ACUERDO

A propuesta de la Presidenta, la Junta acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación del informe sobre la separación de la Mancomunidad del municipio de Navalagamella.

La Sra. Presidenta reconoce ante la Junta la labor realizada por el anterior secretario de la Mancomunidad D. José Luis Pérez López en la gestión de este asunto.

FASE DE INFORMACIÓN

3.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad.

Se ha trasladado a los miembros de la Junta la relación de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la fecha de celebración de la Junta anterior hasta la fecha de la convocatoria de la presente Junta.

Las resoluciones de las que se da cuenta en este punto son las numeradas del _____ al _____, ambas inclusive.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada del contenido de las Resoluciones

3.2.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad del año 2025.

Se ha dado traslado a los miembros de la Junta de la resolución de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2025.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada del contenido de la liquidación del presupuesto de 2025.

3.3.- Dación de cuenta de los créditos puestos a disposición de la Mancomunidad del Programa de Asistencia Material Básica, para los años 2026, 2027 y 2028.

Se ha dado traslado a los miembros de la Junta, la comunicación remitida por la Comunidad de Madrid por la que se establecen los importes que podrá gestionar esta mancomunidad para la prestación de ayudas en el marco del Programa de Asistencia Material Básica, para los años 2026, 2027 y 2028.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada del contenido de la comunicación remitida por la Comunidad de Madrid.

3.4.- Informe sobre la Adenda al Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria de 2026, que se firmará con la Comunidad de Madrid.

Se ha dado traslado a los miembros de la Junta informe de la dirección por la que se da cuenta de la propuesta realizada por la Comunidad de Madrid de firma de una Adenda de modificación del Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria de 2026, que incrementa las aportaciones de la Comunidad de Madrid al Convenio.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada del contenido de la adenda al convenio de servicios sociales.

3.5.- Dación de cuenta de los Informes de Morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2025.

Se ha dado traslado a los miembros de la Junta, los informes de intervención de Morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2025

La Junta de la Mancomunidad queda enterada del contenido de los informes sobre la morosidad en los trimestres tercero y cuarto del año 2025.

3.6.- Otros asuntos.

Se ha dado traslado a los miembros de la Junta la situación de la deuda de los ayuntamientos, en la que se pone de manifiesto el cumplimiento generalizado por parte de los ayuntamientos de las obligaciones de ingreso de sus aportaciones.

3.7.- Ruegos y preguntas

Abierto el punto de ruegos y preguntas pide la palabra D. Marco Sierra, para indicar que la obra del edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdemorillo estará concluida en breve, para que se organice la prestación de los servicios en esas instalaciones.

El Director de la Mancomunidad comenta que esta cuestión está pendiente de tratar.

Concluido el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del día, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diez horas y cinco minutos (10:05 horas), y para dejar constancia de los acuerdos tomados por la Junta en esta sesión, redacto esta acta.

El secretario general.- Manuel Paz Taboada

**MANUEL
ALFREDO PAZ
TABOADA -
35310648J**

Firmado digitalmente por: MANUEL
ALFREDO PAZ TABOADA -
35310648J
DN: CN = MANUEL ALFREDO PAZ
TABOADA - 35310648J C = ES O =
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES SIERRA OESTE OU =
CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO
Fecha: 2026.05.06 16:44:36 +02'00'